

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Octubre.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 2.506.
MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por Don Angel Rodriguez Millan, representante de la Compañía Dental española, domiciliado en esta Corte, solicitando se disponga que los sillones de hierro articulados y giratorios y los taburetes de la misma materia para el uso de los dentistas adeuden por la partida 33 del Arancel actual en lugar de someterlos a los derechos de la partida 294, como aparatos de ciencia, según resolución de ese Centro directivo de fecha 18 de Marzo próximo pasado, en atención a que aforándolos por dicha partida 294 resultarían tan considerablemente gravados, dado su excesivo peso, que se hacía imposible la importación de los mismos por tener que satisfacer en algunos casos derechos dos veces mayores que su coste:

Resultando de los datos aportados al expediente número

247/901 de esa Dirección general, en el que se dictó la mencionada resolución, que los sillones de que se trata pesan de 100 a 185 kilos, y domina en ellos el hierro fundido, constituyendo una manufactura fina por tener adornos de otros metales:

Resultando que la orden de ese Centro directivo que se cita se refiere a unos sillones análogos a los expresados, a unos aparatos vulcanizadores con termómetro para cocer caucho y a unos tornos de Gabinete, todos ellos para dentistas, pero no a los taburetes que pueden tener diferentes aplicaciones:

Considerando que si bien los repetidos sillones se usan en los gabinetes de dentistas, no son aparatos que, propiamente hablando, puedan llamarse para ciencias, toda vez que no se emplean directamente en las operaciones, sino que más bien son muebles de relativa comodidad para facilitar aquéllas:

Considerando que la clasificación de los diversos artefactos ó aparatos usados por los dentistas en las operaciones y en los gabinetes ó laboratorios para la construcción de piezas dentarias, da lugar a controversias entre la Administración y los importadores, y por tal motivo es conveniente establecer una línea divisoria entre unos y otros que facilite su aforo y ponga término a las cuestiones que con frecuencia se suscitan;

El Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido mandar:

1.º Que los sillones y taburetes de hierro fundido con pequeña parte niquelada ó con adornos de otro metal para dentistas aduden por la partida 33 del Arancel:

2.º Que los instrumentos y aparatos que en dicha profesión se usan directamente para practicar las operaciones quirúrgicas se aforen por la partida 294 del Arancel, como para ciencias propiamente dichas:

3.º Que todos los demás artefactos de aplicación propia en los laboratorios ó talleres para la construcción de piezas dentarias se reputen comprendidos en las partidas de maquinaria industrial, adeudando por la que, por su clase, les corresponda; y

4.º Que se aplique esta resolución, desde la fecha en que sea publicada en la *Gaceta de Madrid*, en todos los despachos que se realicen y en los expedientes que estén en tramitación.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1901.—*Urzáiz*.—Sr. Director general de Aduanas.

Núm. 2.507.

Ilmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes comunicadas por la Subsecretaría del Ministerio de Estado

en 27 de Agosto, 6 y 20 de Septiembre últimos, referentes a dos Notas de la Embajada de Rusia, en las que se manifiesta que unas manufacturas de madera, procedentes de la casa rusa, A. M. Luter en Reval, que denomina corcho (plaques), con aplicaciones pirogravadas de alto y bajo relieve con pequeños agujeros, y otros, adeudaban en un principio los derechos de la partida 242 del Arancel de 1899; que con posterioridad se empezó a aplicar a dicha mercancía la partida 243, y que últimamente la Administración de la Aduana de Valencia impone la partida 244 a una expedición que se halla detenida en sus almacenes, por lo que se interesa que se vuelvan a exigir los derechos de las partidas 242 ó 243.

Resultando del examen de las muestras remitidas con la Real orden comunicada de fecha 6 de Septiembre que se cita, que la mercancía de que se trata no son planchas de corcho con grabados, sino asientos para sillas de madera curvada con dibujos moldeados por presión imitando talla:

Considerando que esta mercancía ha venido adeudándose ya antes del Arancel actual por la partida correspondiente a la madera tallada, en atención a que se aplicaba esta partida a la pasta de madera moldeada, imitando los trabajos de talla, y que por tal motivo, al redactar el actual Repertorio del Arancel se le adicionó con la correspondiente llamada a la partida 244:



DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Mes de Noviembre de 1901.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.^a de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

Considerando que, en realidad esta partida se refiere exclusivamente á la madera en objetos dorados, tallados, esculpidos, etc., sin decir nada respecto á los que tengan labores que imiten talla; que, por otra parte, los muebles de madera curvada están expresamente tarifados en la partida 243, sin exceptuar los que ostentan dibujos moldeados por presion; y como los aludidos adornos no constituyen verdaderos trabajos de talla, dada la forma sencilla como trata de imitarla, y mucho menos atendido el procedimiento de estampacion puramente mecánico que al efecto se emplea, análogo al que se sigue en los cueros curtidos con dibujos de relieve, que tienen la misma aplicacion para asientos y respaldos de sillas, no obstante lo cual se adeudan como pieles curtidas de la partida 265, precindiendo de dichas labores, no parece deba estimarse como de madera tallada la mercancia en cuestion, sino tarifada en la partida 243, en que lo están los muebles de maderas únicamente encorvadas; y

Considerando, además, que el derecho que como madera tallada que actualmente satisface no está en relacion con su valor, que es muy poco más elevado que el de los muebles simplemente curvados, sin alcanzar en mucho el de los propiamente tallados, que debió ser el que principalmente se tuvo en cuenta para la fijacion del mencionado derecho;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:

1.º Que los muebles de madera encorvada con dibujos moldeados imitando talla adeuden en lo sucesivo por la partida 243 del Arancel.

2.º Que se varie en este sentido la respectiva llamada del Repertorio del Arancel; y

3.º Que se publique esta resolucion y se dé traslado de ella al Ministerio de Estado para que se sirva comunicarla á la Embajada de Rusia como contestacion á las dos Notas de referencia.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1901.—*Urzáiz*.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1901).

GASTOS.	Capítulos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial.	7427'91	7427'91
CAPÍTULO II.		
Servicios generales.	7725'66	7725'66
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	14322	14322
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	14950	14950
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.	9389'04	9289'04
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	55904'45	55904'45
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.	2786'29	2786'29
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	416'66	416'66
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras.	11295'35	11295'35
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	»	»
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	446'66	446'66
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	»	»
TOTAL GENERAL.		124564'02

Valladolid 3 de Octubre de 1901.—El Contador de fondos provinciales, José Gomez.—V.º B. El Ordenador de pagos accidental, Miguel Marcos Lorenzo. Sesion de 21 de Octubre de 1901. La Diputacion aprueba la precedente distribucion de fondos para el mes de Noviembre próximo importante ciento veinticuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas dos céntimos y publicándose en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de ley.—El Presidente, Juan García Gil.—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

Núm. 2.557.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Ignorándose el actual domicilio de D. Manuel Miguel, vecino que fué de esta Capital, se le cita por medio de este BOLETIN OFICIAL conforme á lo previsto por el artículo 60 del Reglamento de procedimiento para que comparezca

por sí ó por apoderado en forma ante la Junta administrativa, que según dispone el art. 52 del Reglamento vigente de Investigacion, habrá de tener lugar en el despacho de esta Delegacion de Hacienda el día 9 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez y seis, con objeto de ver y fallar el expediente de supuesta defraudacion contra él incoado en 17 de

Marzo de 1899 por ejercer la industria de comestibles sin hallarse matriculado; advirtiéndole que si dejare de concurrir á dicho acto en el cual podrá aducir cuantas pruebas estime convenientes á su defensa y nombrar representante en cualquiera forma, se le tendrá por desistido de su derecho y se resolverá el expediente sin nueva citacion.

Valladolid 25 de Octubre de 1901.—*J. Agut*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.588.

Gastronuño.

El día 8 de Noviembre próximo de once á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta por pujas á la llana, para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados por un período de tres años á contar desde el 1902, bajo el tipo de diez y siete mil ciento sesenta pesetas cuarenta y cinco céntimos cada un año, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, siendo indispensable para hacer postura el depósito previo del 5 por 100.

Si esta no diere resultado, tendrá lugar la segunda el día diez y nueve del mismo, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo total, por el término de un año, á la misma hora y en el local designado para la primera.

Castronuño 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde accidental, Teodoro Hernandez.—El Secretario, Ulpiano Martin.

Núm. 2.569.

Curiel.

No pudiendo celebrarse las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo en los días 10 y 20 de Noviembre próximo como estaban anunciadas, por tener lugar en el primero de dichos días las elecciones municipales, se señala para la celebracion de aquellas los días 12 y 22 respectivos de dicho mes á la hora y bajo las condiciones que se fijan en el primer anuncio de fecha 20 de los corrientes.

Curiel 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ramon Garcia.

NUM. 2.567.

Fuente el Sol.

El día ocho de Noviembre próximo de diez á las once horas del mismo, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa y por pujas á la llana, el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los derechos que devenguen las especies de consumos de este término municipal durante el año de 1902, bajo el tipo de 1.682 pesetas y 61 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Para tomar parte en la subasta es condicion precisa consignar el 5 por 100 del tipo de la misma, en la Depositaria de este Ayuntamiento, y prestar fianza el rematante á favor del expresado Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no diere resultado, se celebrará una segunda el día diez y ocho á la misma hora y sitio que la anterior; y por último, si tampoco diera resultado por falta de licitadores, se celebrará una tercera y última subasta, que tendrá lugar el día veintiocho de dicho mes y á la misma hora y en el mismo local que las anteriores.

Fuente el Sol 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Sanchez.

NUM. 2.572.

Medina del Campo.

No habiéndose presentado reclamacion alguna al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 15 del actual, el día 19 de Noviembre próximo á las once tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales de Puestos públicos, y pesos y medidas á uso voluntario, bajo los tipos de once mil y mil pesetas respectivamente, conforme al modelo inserto á continuacion.

Para tomar parte hay que consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 ó sean 550 ó 50 pesetas respectivamente, la que será aumentada por los rematantes hasta el 20 por 100 de las subastas. Los contratos durarán del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1902. Los ingresos se efectuarán por meses anticipados. El Letrado designado es D. Guillermo García. El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Medina del Campo á 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

Modelo de proposicion.

D..... mayor de edad, estado..... en vista del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo el arbitrio municipal de..... de esta villa, durante el año de mil novecientos dos, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 2.573.

Medina del Campo.

El día diez y ocho de Noviembre próximo de once á doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por pujas á la llana, la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, sal, alcoholes aguardientes y licores de esta villa, durante el año de 1902, sirviendo de tipo la cantidad de cincuenta mil cuarenta y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos, recargos autorizados y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento.

Medina del Campo 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.—El Secretario, Antonio Roman.

NUM. 2.574.

Medina del Campo.

No habiéndose presentado reclamacion alguna al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 15 del actual, el día 20 de Noviembre próximo á las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales de saca y lia, y pesca y espadaña del Río Zapardiel, bajo los tipos de dos mil y mil quinientas pesetas respectivamente, conforme al modelo inserto á continuacion.

Para tomar parte hay que consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 ó sean cien pesetas ó setenta y cinco respectivamente, las que serán aumentadas por los rematantes hasta el 20 por 100 del importe de las subastas. Los contratos durarán desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1902. Los ingresos se efectua-

rán por meses adelantados. El Letrado designado es D. Guillermo García. El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Medina del Campo 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

Modelo de proposicion.

D..... mayor de edad, de estado..... en vista del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo el arbitrio municipal de..... de esta villa, durante el año de mil novecientos dos, por la suma de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 2.576.

ANUNCIO.**Olivares de Duero.**

Aprobados por la Junta municipal de esta villa los presupuestos adicional del año corriente, y ordinario para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olivares de Duero 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Agustín García.

NUM. 2.568.

San Roman de la Hornija.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados como primer medio para cubrir su encabezamiento de consumos con la Hacienda en el año natural de 1902, los encabezamientos gremiales de todas las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de esta localidad para que en el término de quinto día, desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL hagan sus proposiciones al Ayuntamiento que cubran el cupo total de todas las especies con los recargos autorizados, solicitándose por las dos terceras partes de los gremios los cuales nombrarán los individuos que se entiendan con la Corporacion para la formalizacion del contrato.

San Roman de la Hornija á 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Aquiles Fernandez.—El Secretario, Manuel Cepeda.

NUM. 2.575.

Velliza.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Velliza 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Marciel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 2.486.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Agustin Varela Villarroel, vecino de Villalba del Alcor, en la causa que se le siguió, sobre resistencia á un agente ejecutivo, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del deudor, las fincas que se expresarán á continuacion, de las cuales no se han presentado títulos ni han sido suplidos, debiendo el rematante proveerse de ellos á su costa en la forma que la ley previene. El acto tendrá lugar el día quince del próximo mes de Noviembre y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujecion á tipo, debiendo los que quieran tomar parte en el remate consignar previamente el importe del diez por ciento del avaluo de indicados bienes.

Dado en Rioseco á diez y nueve de Octubre de mil novecientos uno.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Arte-ro Gonzalez.

Fincas objeto de la subasta.

1.^a Una tierra en término de Villalba del Alcor, pago de las Viñuelas, de dos cuartas, linda Oriente con tierra de Saturnino Salvador, Mediodía con otra de Bibiano Mucientes, Norte con la de Fabriciano Reoyo y Poniente con senda del Fraile, tasada en cuarenta pesetas.

Esta finca en unión de otras se halla gravada con dos censos, uno de mil setecientos reales de capital en favor del beneficio simple de Santa María del Templo, y el otro de mil reales de capital á favor de la Colegista de Ampudia.

2.^a Una era en el mismo tér-

mino, pago de las de Arriba de una cuarta, que linda Oriente con otra de herederos de Francisco Ramirez, Mediodía la de los de Vicente Diez, Poniente con camino de Valdebusto y Norte con partija de Rufino de Diego, tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.^a Un majuelo en el mismo término, pago del Paramillo de aranzada y media, linda Oriente y Mediodía con el de Mauricio del Campo, Poniente con las cortas de Blas, y Norte con tierra de Esteban de la Torre, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Esta finca está gravada con un censo de cuatro reales sesenta y dos céntimos, pagaderos el quince de Septiembre de cada año al común de vecinos de Villalba.

4.^a Una tierra en el mismo término, pago de la Fuentezuelas, de cincuenta estadales, linda Oriente con tierra de Matías del Campo, Mediodía con parrija de Rufino de Diego, Poniente con otra de Gabriel de Vega y Norte la de Gabriel Perez, tasada en cincuenta pesetas.

5.^a La mitad proindiviso de una bodega en dicha villa extramuros de la población al Cubo de la Maya, linda toda ella por la derecha entrando con bodega de Bernabé Conde, izquierda con sendero de las bodegas y espalda con bodega de Jacinto de Diego, mide una superficie de veintitres metros y veintinueve centímetros, tasada en trescientas veinte pesetas.

6.^a Una tierra en término de Montealegre, pago de la Retuerta, de diez cuartas, linda Oriente con tierra de Marcelino Martín, Mediodía con partija de Eleuterio Carranza y Norte con la de Venancio Martín, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

7.^a Otra en el mismo término, pago de Valderina de cuatro cuartas, linda Oriente con tierra del Marqués de Montealegre, Mediodía con la de herederos de Victorio Sanchez, Poniente con partija de Nicasio Carranza y Norte con la de herederos de Liborio Juarez, tasada en cincuenta pesetas.—Artero Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 2.559.

REQUISITORIA.

SAN SEBASTIAN.

Don Felipe Martínez de Morentin, Capitán ayudante del sexto Batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta desertor Luis Valdivielso Gomez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Luis Valdivielso Gomez, recluta por el Ayuntamiento de Valladolid, provincia de idem,

perteneciente al remplazo de mil ochocientos noventa y nueve, natural de Burgos, provincia de idem, hijo de Amancio y de Vicente, soltero, de veintiun años de edad, de oficio estudiante, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, cuyas señas se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Luis Valdivielso Gomez, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza del sexto Batallón de artillería de plaza en San Sebastian y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastian á diez y nueve de Octubre de mil novecientos uno.—El Capitán Juez instructor, Felipe Martínez de Morentin.

NUM. 2.560.

Batallón provisional de Baleares.

Comision Liquidadora.

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados definitivamente y aprobados por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, los cuales tienen que solicitar de esta Comision los alcances que les han resultado, y en caso de fallecimiento lo harán las personas que resulten ser sus legítimos herederos cuyas instancias se extenderán en papel de diez céntimos de peseta, así como cualquiera otro documento que se acompañe, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22, apartado 2.º, letra F de la ley del Timbre vigente.

Soldado, José Pipó Rivero, pasó á continuar.

Idem, Pedro Gual Nadal, pasó á continuar.

Idem, Vicente Vidal Ballester, pasó á continuar.

Idem, Miguel Estenellas Xamena, pasó á continuar.

Idem, Eduardo Manrique Saboya, fallecido.

Idem, Rafael Sampol Jornals, pasó á continuar.

Soldado, Fernando Rodriguez Expósito, fallecido.

Idem, José Juan Oller, pasó á continuar.

Idem, Marcelino Jaime Vilaseca, pasó á continuar.

Idem, Manuel Escalona Medina, fallecido.

Idem, Diego Bentancour Silva, pasó á continuar.

Idem, Juan Serra Riera, fallecido.

Idem, José Agranje Tomé, pasó á continuar.

Idem, Pablo Suñer Fortuny, pasó á continuar.

Palma de Mallorca 22 de Octubre de 1901.—El Comandante mayor, Arnaldo Luis.—V.º B.º El Coronel Jefe, Pintos.

Núm. 2.570.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, aguardiente, azúcar, aceite vegetal, arroz, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, carbon mineral, carbon vegetal, carne de vaca, chocolate, cervezas, garbanzos, gallinas, huevos, jabon comun, jamon, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, piñas, pichones, pollos, ternera, tocino, velas de esperma, vino común y vino de Jerez que sean necesarios durante el próximo mes de Diciembre, los que gusten vender dichos artículos presentarán sus proposiciones con sus precios en la Administracion de dicho Establecimiento el día quince de Noviembre próximo á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, firmadas por los interesados ó apoderado en forma legal, y el precio por litros, kilos ó número, comprendiendo en él todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar, sujetándose la calidad de los artículos á las condiciones del pliego de las mismas, que se halla de manifiesto en la Administracion de dicho Hospital.

Valladolid 26 de Octubre de 1901.—José Villarias.

Núm. 2.474.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir con destino á la Factoría

de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de D. Sancho, núm. 7, el día 12 del próximo mes de Noviembre á las cuatro de su tarde, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos, y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administracion después de hecha la entrega de aquellos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideracion por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 26 de Octubre de 1901.—Celestino del Olmo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Á LOS SEÑORES SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

INTERESANTE.

La Colección de Tablas que para formar con rapidez y exactitud los repartimientos de territorial de 1902, ha publicado don Martín Sanchez Hidalgo, está considerada como de verdadera utilidad y conveniencia para la clase Secretarial á quien ha sido dedicada.

Precio de cada ejemplar, una peseta.

De venta en la Imprenta de Fernando Santaren, Valladolid.

1 256

Imprenta del Hospicio provincial.